

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Asesora de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 008-2022/SIS**

Lima, 14 de enero de 2022

VISTOS: El Informe N° 018-2022-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 18-2022-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 009-2022-SIS/OGAJ-EYAZ con Proveído N° 021-2022-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2021/SIS se designó el cargo de Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud – SIS, siendo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia al citado cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2020/SIS se designó el cargo de Asesor de la Secretaría General del SIS, cuya renuncia fue aceptada a partir del 16 de enero de 2022, mediante Resolución Jefatural N° 006-2022/SIS, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Abogada DELILA SONIA ARRAGA ALVAREZ, en el cargo de Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, a partir del 16 de enero de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada DELILA SONIA ARRAGA ALVAREZ en el cargo de Asesora de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, a partir del 17 de enero de 2022.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados y los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR MIGUEL GARAVITO FARRO
Jefe del Seguro Integral de Salud

2030909-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES****Aprueban la Directiva N° DIR-00005-2022/SBN, denominada “Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales”****RESOLUCIÓN N° 0008-2022/SBN**

San Isidro, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 00275-2021/SBN-DNR-SDNC de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Subdirección de Normas y Capacitación, el Memorándum N° 00005-2022/SBN-DNR de fecha 5 de enero de 2022, de la Dirección de Normas y Registro, el Informe N° 00002-2022/SBN-OPP de fecha 10 de enero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 00014-2022/SBN-OAJ de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, así como expedir directivas y otras disposiciones normativas sobre dichas materias;

Que, el nuevo Reglamento de la Ley N° 29151 deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y regula en los artículos 237 al 241 la constitución del derecho de superficie como uno de los actos de disposición de predios estatales en el ámbito del SNBE, previendo que puede constituirse vía subasta pública y, excepcionalmente, de manera directa, por las causales siguientes: (a) con la finalidad de ejecutar un proyecto de desarrollo o inversión orientado al aprovechamiento económico y social del predio, identificado y calificado como tal por la entidad competente por encontrarse acorde con la normatividad y políticas del Estado; (b) cuando el solicitante viene ejerciendo posesión del predio desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, siempre que pague la contraprestación dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento; (c) entre entidades públicas que conforman el SNBE, para el cumplimiento de sus fines institucionales; y (d) otros supuestos regulados por leyes especiales;

Que, además resultan aplicables a la constitución del derecho de superficie las disposiciones comunes para los actos de disposición, previstas en los artículos 187 al 206 del referido Reglamento, que contienen reglas específicas para la instrucción y operatividad del procedimiento; dentro de tales reglas, destaca la incorporación de la etapa de depósito de la garantía que obligatoriamente debe ofrecer el solicitante de la superficie como respaldo de su interés de contratar. Asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la SBN, en calidad de ente rector del SNBE, emitirá las directivas que sean necesarias para la implementación de lo regulado en dicho Reglamento, así como para determinar los plazos para las actuaciones, cuando corresponda;

Que, como consecuencia de este nuevo marco jurídico, ha quedado desfasada la Directiva N° 007-2004/SBN, denominada “Procedimiento para la constitución del derecho de superficie en predios de dominio privado del Estado”, aprobada mediante la Resolución N° 028-2004/SBN del 23 de julio de 2004, la cual fue emitida durante la vigencia del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154- 2001-EF, por lo

cual resulta necesaria la emisión de una nueva directiva que la sustituya, incorporando las reglas vigentes producto de las modificaciones normativas descritas, que las integre de forma sistemática, asegurando la celeridad, eficacia y predictibilidad de los procedimientos de constitución del derecho de superficie sobre predios estatales;

Que, mediante el Informe N° 00275-2021/SBN-DNR-SDNC, de la Subdirección de Normas y Capacitación, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro otorgada mediante el Memorandum N° 00005-2022/SBN-DNR, se propone y sustenta la Directiva denominada "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales", la cual incorpora y desarrolla a nivel operativo las normas establecidas por el vigente Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; asimismo, solicita se disponga la derogación de la Directiva N° 007-2004/SBN aprobada con la Resolución N° 028-2004/SBN del 23 de julio de 2004;

Que, a través del Informe N° 00002-2022/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Directiva denominada "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales" ha sido sustentado adecuadamente por la Subdirección de Normas y Capacitación, por lo que se encuentra conforme y emite opinión técnica favorable para la continuación del trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 00014-2022/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que el proyecto de directiva denominado "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales", cumple con las formalidades previstas en la Directiva N° 002-2017/SBN "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, al contar con la estructura básica para la emisión de directivas, así como con el informe sustentatorio de la Subdirección de Normas y Registro, y la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales", y derogar la Directiva N° 007-2004/SBN, denominada "Procedimiento para la constitución del derecho de superficie en predios de dominio privado del Estado" aprobada con la Resolución N° 028-2004/SBN del 23 de julio de 2004;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Normas y Registro, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Subdirección de Normas y Capacitación y la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN", aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN; y, en uso de las funciones previstas en los literales b) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva N° DIR-00005-2022/SBN

Aprobar la Directiva N° DIR-00005-2022/SBN, denominada "Disposiciones para la constitución de superficie sobre predios estatales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Directiva N° 007-2004/SBN, denominada "Procedimiento para la constitución del derecho de superficie en predios de dominio privado del Estado" aprobada con la Resolución N° 028-2004/SBN.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

Dispóngase la publicación de la presente Resolución

en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

2030420-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Aprueban el Instructivo Funcional del Sistema Interoperable

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 00008-2022-GG/OSIPTEL**

Lima, 11 de enero de 2022

OBJETO	INSTRUCTIVO FUNCIONAL DEL SISTEMA INTEROPERABLE
---------------	--

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, que tiene por objeto disponer la aprobación del Instructivo Funcional del Sistema Interoperable;

(ii) El Informe N° 001-STSR/2021 de la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTEL, este Organismo aprobó el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Reglamento de Reclamos), el cual fue modificado mediante Resoluciones N° 127-2016-CD/OSIPTEL, N° 048-2017-CD/OSIPTEL, N° 051-2018-CD/OSIPTEL, N° 266-2018-CD/OSIPTEL, N° 170-2020-CD/OSIPTEL, N° 209-2020-CD/OSIPTEL, N° 145-2021-CD/OSIPTEL y N° 0251-2021-CD/OSIPTEL;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 0251-2021-CD/OSIPTEL establece que en el plazo un (1) mes de su publicación, la Gerencia General aprueba el Instructivo Funcional del Sistema Interoperable;

Asimismo, en el artículo 77-B de la referida Resolución se establece que el Instructivo del Sistema Interoperable contiene las características funcionales para la implementación del Sistema Interoperable, la descripción y estructura de los campos de datos del Anexo N° 7, así como las provisiones en caso de contingencias.

Que, mediante Resolución N° 00385-2021-GG/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2021, la Gerencia General aprobó la publicación del Proyecto de Instructivo del Sistema Interoperable para comentarios del público en general;

Que, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. presentaron sus comentarios al referido proyecto de Instructivo;